

Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original, que obra en  
Secretaría General de la UNSA.  
Arequipa. 21 JUN. 2017

SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 314-2017**

Arequipa, 25 de abril de 2017

VISTO el Oficio N° 0917-2017-VR.AC del Vicerrectorado Académico de la UNSA, por el que hace llegar el Reglamento de Admisión, Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso de Admisión 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y la demás normativa vigente.

Que, conforme al numeral 59.5 del Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del Artículo 151º del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad (...)"

Que, mediante el oficio del visto, la Vicerrectora Académica de la UNSA, eleva para su aprobación el Reglamento de Admisión, Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso de Admisión 2018.

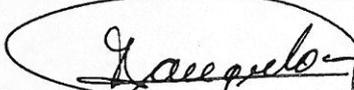
Que, en tal sentido, el Consejo Universitario en su Sesión del día 20 de abril de 2017, acordó aprobar el Reglamento de Admisión, Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso de Admisión 2018.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**APROBAR** el Reglamento de Admisión, Cuadro de Vacantes y Cronograma del Proceso de Admisión 2018 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
SECRETARIO GENERAL

  
**DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ**  
RECTOR

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA – UNSA

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2018

### BASE LEGAL

- 1 Constitución Política del Perú.
- 2 Ley Universitaria 30220.
- 3 Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 4 Ley 29973 - Ley general de la persona con discapacidad.
- 5 Ley 29544 - Ley que modifica la Ley 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 6 Ley 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
- 7 Decreto Supremo N° 001-2016-JUS (Decreto que modifica la Ley N° 28592).

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.-** El presente Reglamento norma el proceso de Admisión al Pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (UNSA), en todas sus modalidades.
- Art. 2.-** El Proceso de Admisión a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, tiene como objetivo evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes que aprueben los requisitos fijados para su formación personal y profesional.
- Art. 3.-** La política, normas generales y modalidades del Proceso de Admisión son aprobados por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.
- Art. 4.-** El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a propuesta de las Facultades, aprueba el número de vacantes para cada una de las Escuelas Profesionales. El cuadro integrado de vacantes será organizado por la Dirección Universitaria de Admisión.
- Art. 5.-** El Proceso de Admisión será de responsabilidad del Rector y Vicerrector Académico y estará a cargo de la Dirección Universitaria de Admisión y de la Comisión del Proceso de Admisión.
- Art. 6.-** La Comisión Supervisora del Proceso de Admisión es la encargada de cautelar la transparencia, objetividad y rigurosidad de las actividades del Proceso de Selección y está conformada por una comisión de 03 (tres) decanos designados por el Consejo Universitario.
- Art. 7.-** El Consejo Universitario a solicitud del Vicerrectorado Académico designa anualmente la Comisión del Proceso de Admisión, integrada por 6 (seis) docentes de las diferentes áreas.
- Art. 8.-** La Comisión del Proceso de Admisión en coordinación con la Dirección Universitaria de Admisión (DUA) son las encargadas de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Proceso de Admisión aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 9.-** El Vicerrectorado Académico eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del cronograma anual de evaluaciones de las diversas modalidades de admisión a las carreras de pregrado, la propuesta del cronograma es responsabilidad de la Dirección Universitaria de Admisión.
- Art. 10.-** La Comisión del Proceso de Admisión y la Dirección Universitaria de Admisión son las únicas autorizadas y responsables de acreditar el ingreso a la universidad de los postulantes que logren ocupar las vacantes en estricto orden de mérito.
- Art. 11.-** El Consejo Universitario aprueba los resultados presentados por la Comisión del Proceso de



18

Admisión y la Dirección Universitaria de Admisión, sus resoluciones en este sentido son inimpugnables.

**Art. 12.-** La Comisión del Proceso de Admisión y la Dirección Universitaria de Admisión designan al personal docente, administrativo y estudiantes que apoyan el desarrollo y control de cada evaluación sea cual fuere la modalidad de ingreso, previa capacitación.

## TÍTULO II DE LOS TIPO DE ADMISIÓN

**Art. 13.-** La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ofrece los siguientes tipos de admisión:

1. Evaluación Ordinaria
2. Evaluación Extraordinaria

13.1. Evaluación Ordinaria, incluye las siguientes modalidades:

- a) ORDINARIA GENERAL, se desarrolla en dos fases pueden participar los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para esta modalidad.
- b) ORDINARIA CEPRUNSA (Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa), se desarrolla en dos fases, está dirigido a postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para esta modalidad.
- c) ORDINARIA CICLO QUINTOS, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que estén cursando el último año de Educación Secundaria en el año 2017, y que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA.
- d) ORDINARIA FILIALES, se desarrolla en una fase, los postulantes residen en lugares geográficos de la región Arequipa donde se ha suscrito un convenio con la UNSA.

13.2. Evaluación Extraordinaria, están comprendidas las siguientes modalidades:

- a) Alumnos que hayan ocupado el Primer y Segundo Puesto del orden de mérito de las Instituciones Educativas de nivel secundario de la Región Arequipa, orden de mérito correspondiente al año 2017.
- b) Titulados o Graduados de universidades y los Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- c) Traslados externos procedentes de universidades
- d) Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Egresados de colegios secundarios que otorgan Bachillerato Internacional, obtenido en el año 2017.
- g) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento – COAR, en el año 2017.
- h) Víctimas de la Violencia.
- i) Convenio Andrés Bello.
- j) Traslados internos.
- k) Convenio PRONABEC
- l) Otros que considere el Consejo Universitario atendiendo a Convenios, Leyes Especiales o disposiciones internas.



**TÍTULO III  
DE LOS POSTULANTES A LA EVALUACIÓN ORDINARIA**

**CAPÍTULO I  
DE LA INSCRIPCIÓN**

**Art. 14.-** Se considera como postulante a la Evaluación Ordinaria, a toda persona que acredite su inscripción con el carné del Postulante.

**Art. 15.-** Pueden postular:

- a) Quienes hayan concluido y aprobado estudios completos de Educación Secundaria en el Perú y los que estén matriculados en el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades, con registro de matrícula en el año 2017.
- b) Quienes hayan aprobado en el extranjero, estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación.

**Art. 16.-** El postulante se inscribe a la Escuela Profesional de su preferencia como única opción, previo pago de los montos establecidos por Consejo Universitario.

**Art. 17.-** Una vez inscrito el postulante, no podrá cambiar de Escuela Profesional, excepto los casos previstos en el artículo 37 del presente Reglamento.

**Art. 18.-** Los alumnos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que registren ingreso y/o matrícula con antigüedad mayor a 03 años, podrán inscribirse como postulantes a la misma Escuela Profesional.

**Art. 19.-** Están prohibidos de inscribirse como postulantes los alumnos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que estén matriculados en dos Escuelas Profesionales, salvo renuncia expresa a su matrícula en una de ellas.

**Art. 20.-** Están impedidos de postular, las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

**Art. 21.-** El postulante podrá pre inscribirse ingresando a la página Web de la UNSA ([www.admision.unsa.pe](http://www.admision.unsa.pe)), luego abonar los costos de inscripción aprobados por el Consejo Universitario y posteriormente ratificar su inscripción.

Si el postulante en anterior oportunidad postuló a la Universidad no requiere ratificar su inscripción.

Para la ratificación de su inscripción el postulante personalmente deberá presentarse al local de inscripción portando los siguientes documentos.

- a) Ficha de pre-inscripción impresa de su registro con el código WEB.
- b) Comprobante original del recibo o comprobante de pago por derechos de inscripción
- c) Certificado original de estudios secundarios para los postulantes que terminaron estudios secundarios; o constancia de matrícula de la Institución Educativa para los que están cursando el último año de educación secundaria.
- d) DNI.

**CAPÍTULO II  
DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS**

**Art. 22.-** En la Evaluación Ordinaria, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a la mediana calculada para cada área. Las vacantes aprobadas por Consejo Universitario y señaladas para cada una de las modalidades y fases, se cubrirán en estricto orden de méritos.

**Art. 23.-** En la Evaluación Ordinaria, los postulantes se someterán a evaluación por competencias, la



misma que consistirá en el rendimiento de pruebas de aptitud y de conocimientos con preguntas y respuestas de opción múltiple.

**Art. 24.-** Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio. La elaboración de esta prueba es responsabilidad de la Comisión de Proceso de Admisión y de la Dirección Universitaria de Admisión en coordinación con los especialistas del área respectiva. Se considera la siguiente valoración porcentual dentro del puntaje total:

- a) Para los postulantes a la Facultad de Medicina 30%
- b) Para los postulantes a la Facultad de Enfermería 40%
- c) Para los postulantes a la Facultad de Arquitectura 40%
- d) Para los postulantes a la Escuela de Artes 50%
- e) Para los postulantes a las Escuelas de Química, Matemática y Física 30%

El puntaje obtenido en la Evaluación de Perfil Vocacional será válido únicamente para la modalidad y fase en la que están siendo evaluados los postulantes.

**Art. 25.-** Las evaluaciones se rendirán en fecha, hora y local publicados por la Comisión del Proceso de Admisión en los medios de comunicación y en la Dirección Universitaria de Admisión.

**Art. 26.-** La Evaluación Ordinaria por competencias incluirá los componentes cognoscitivos, procedimentales, actitudinales y valorativos referidos porcentualmente a:

- a) Razonamiento lógico-matemático 30%
- b) Razonamiento verbal 30%
- c) Conocimientos 40%. En función al área a la que se postula.

**Art. 27.-** Los postulantes deberán presentarse a la evaluación llevando consigo únicamente su Carné de Postulante, DNI, lápiz HB, borrador y tajador.

El Postulante no podrá ingresar al campus universitario portando lapiceros, libros, cuadernos, gorros, anteojos para sol, chalinas, mochilas, carteras, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.

**Art. 28.-** De conformidad con los artículos 4 y 22 del presente Reglamento, para la distribución de vacantes, se utilizará el procesamiento electrónico de datos para establecer el orden de méritos de los postulantes a cada Escuela Profesional.

**Art. 29.-** El valor de la mediana, por área, se obtendrá mediante el procesamiento del total de puntajes obtenidos por los postulantes que fueron evaluados en la Evaluación Ordinaria rendida.

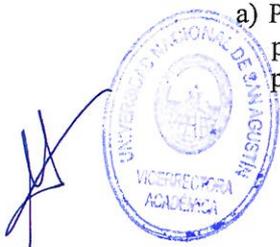
**Art. 30.-** En caso de producirse empate para la provisión de la última vacante en alguna Escuela Profesional, ingresarán todos los postulantes que logren igual puntaje.

**Art. 31.-** Los postulantes que no logren una vacante en alguna de las fases del ORDINARIO CEPRUNSA, ORDINARIO CICLO QUINTOS y ORDINARIO GENERAL, podrán inscribirse en las siguientes fases, previo pago de derechos. En estos casos deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 21 del presente Reglamento.

**Art. 32.-** Los postulantes tendrán derecho a un solo ingreso en el Proceso de Admisión 2018.

**Art. 33.-** Procedimiento de calificación de las evaluaciones:

- a) Para la rendición de cualquier evaluación del Proceso de Admisión, se proporcionará al postulante una hoja de marca óptica desglosable en dos partes, una de identificación (en la parte izquierda) y otra de respuestas (en la parte derecha).



- b) La calificación se realiza de forma anónima, garantizada por la siguiente secuencia: primero se entregan al Instituto de Informática las hojas de respuestas; luego las claves de respuestas. El Instituto de Informática facilita a la Comisión de Procesos de Admisión un primer CD con las calificaciones; con la presentación de las hojas de identificación se completará el proceso de calificación, obteniendo un segundo CD y un listado en tres ejemplares con los resultados finales, los mismos que previa autorización del Rector serán publicados en la página WEB de la universidad.
- c) Se calificará con CERO al postulante que no haya marcado ninguna respuesta, que no registre correctamente su código en la hoja de identificación o no coincida el tema de la evaluación marcado en la hoja de identificación con el de la hoja de respuestas. Se anulará y se calificará con CERO la evaluación del postulante que copie o intente copiar, reciba o intente recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, posea un equipo o aparato de comunicación y/o transmisión de datos, altere el orden o no acate las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.
- d) Las evaluaciones se califican en presencia de los integrantes de la Comisión de Procesos de Admisión, del Director de la Dirección Universitaria de Admisión y de la Comisión Supervisora.

### CAPÍTULO III

#### DEL ORDINARIO CEPRUNSA - CENTRO PREUNIVERSITARIO

- Art. 34.-** La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa organiza el Centro Preuniversitario (CEPRUNSA).
- Art. 35.-** El CEPRUNSA tiene como objetivo general desarrollar, capacitar y estimular capacidades y competencias necesarias para la formación universitaria.
- Art. 36.-** La evaluación en la modalidad ORDINARIA CEPRUNSA y ORDINARIA CICLO QUINTOS es de competencia de la Comisión del Proceso de Admisión y de la Dirección Universitaria de Admisión.
- Art. 37.-** Los postulantes en la modalidad Ordinaria CEPRUNSA se someterán a tres evaluaciones, con la siguiente ponderación:
- Primera evaluación 30%
  - Segunda evaluación 30%
  - Tercera evaluación 40 %
- Los postulantes en la modalidad Ordinaria CICLO QUINTOS se someterán a dos evaluaciones, con la siguiente ponderación:
- Primera evaluación 40%
  - Segunda evaluación 60%
- En los casos donde el postulante no se presente a una de las evaluaciones, esta será calificada con puntaje cero, lo cual no será impedimento para ser incluido en el ranking para la asignación de una vacante.
- En los casos pertinentes se considerará el artículo 24 del presente reglamento. Los postulantes del ORDINARIO CEPRUNSA, después de la segunda evaluación podrán cambiar de Escuela Profesional dentro del área a la cual postulan.
- La distribución de vacantes a cada Escuela Profesional se realizará en estricto orden de méritos y con puntaje igual o superior a la mediana calculada para cada área.
- Art. 38.-** Los costos por derecho de inscripción al ORDINARIO CEPRUNSA y ORDINARIO CICLO QUINTOS serán aprobados por Consejo Universitario.



*[Handwritten signature]*

**CAPÍTULO IV  
DEL ORDINARIO CICLO QUINTOS**

- Art. 39.-** Dirigido exclusivamente para los alumnos que se encuentren cursando el último año de educación secundaria en el año 2017, en cualquiera de las modalidades de Educación Secundaria impartida en Perú. Para su inscripción los postulantes deberán presentar Constancia de Matrícula del SIAGIE que acredite su condición de alumno matriculado en el último año de educación secundaria 2017.
- Art. 40.-** Los postulantes a la evaluación ordinaria Ciclo Quintos participarán obligatoriamente de un ciclo especial del Centro Pre Universitario – CEPRUNSA.
- Art. 41.-** En la modalidad ORDINARIO CICLO QUINTOS la evaluación considerará los mismos aspectos y condiciones que la evaluación ordinaria.

**CAPÍTULO V  
DE LAS FILIALES**

- Art. 42.-** Se denomina Filial a una extensión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en la región Arequipa, cuya existencia depende de Convenios Aprobados por Consejo Universitario y vigentes establecidos entre el Municipio del lugar geográfico y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Art. 43.-** Las inscripciones, de acuerdo a requisitos señalados en el presente reglamento y la evaluación, se realizarán en la correspondiente Filial, en hora, lugar y fecha establecidos previamente por la Dirección Universitaria de Admisión.
- Art. 44.-** La evaluación considerará los mismos aspectos y condiciones que la evaluación ordinaria.
- Art. 45.-** La asignación de vacantes a cada Escuela Profesional se realizará en estricto orden de méritos y con puntaje igual o superior a la mediana establecida mediante el procesamiento del total de puntajes obtenidos por los postulantes, en cada sede, y que fueron evaluados en dicha Evaluación. Para el proceso de admisión 2018 la Universidad ha establecido considerar 60 vacantes para cada Escuela Profesional considerada en la convocatoria.
- Art. 46.-** Los estudiantes que ingresen a la Escuela o Escuelas Profesionales de las Filiales deben culminar sus estudios bajo la misma modalidad, no podrán solicitar traslados a la ciudad de Arequipa.

**TÍTULO IV  
DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO**

**CAPÍTULO I  
DE LOS POSTULANTES Y LA EVALUACIÓN**

- Art. 47.-** Participan en la Evaluación Extraordinaria:
  - a) Los estudiantes que en el orden de méritos ocupen el primer y segundo puesto de las Instituciones Educativas de nivel secundario de la región Arequipa y que hayan concluido sus estudios en el año 2017.
  - b) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento – COAR, en el año 2017.
  - c) Egresados en el 2017 de los Colegios Secundarios que acrediten Bachillerato Internacional, obtenido el año 2017.
  - d) Los Titulados o Graduados en Instituciones Educativas de nivel universitario del Perú o



- del extranjero.
- e) Egresados de las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- f) Los estudiantes de otras Universidades del Perú o del extranjero, que deseen realizar Traslado Externos la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Dicha postulación solo procede para la misma Escuela o Carrera Profesional en la que esté matriculado en la Universidad de origen.
- g) Las víctimas de la violencia.
- h) Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- i) Las personas con discapacidad.
- j) Convenio Andrés Bello
- k) Traslados internos
- l) Convenio PRONABEC
- m) Otros que considere el Consejo Universitario atendiendo a convenios, Leyes Especiales o acuerdos internos.

**Art. 48.-** El postulante al proceso Extraordinario deberá tomar conocimiento del cronograma establecido publicado en los diarios de la localidad y en la página Web institucional. Para su pre inscripción deberá registrarse en la página Web de la UNSA [www.admision.unsa.pe](http://www.admision.unsa.pe), luego, abonar los derechos correspondientes y posteriormente presentarse personalmente en el lugar y fecha que le corresponda, adjuntando lo siguiente:

- a) Ficha de inscripción impresa de su registro con el código Web.
- b) Comprobante original del recibo de pago por derechos de inscripción, emitido por la entidad bancaria correspondiente, que debe ser engrapado en la carpeta del postulante.
- c) Documentos según la modalidad.
- d) DNI para postulantes nacionales y carné de extranjería, pasaporte o cédula de identidad para postulantes extranjeros.

Además, deberá adjuntar la documentación solicitada según la modalidad de postulación.

**Art. 49.-** Los postulantes comprendidos en estas modalidades de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

- Razonamiento lógico-matemático 50%
- Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio. Se considera la siguiente valoración porcentual dentro del puntaje total:

- a) Para los postulantes a la Facultad de Medicina 30%
- b) Para los postulantes a la Facultad de Enfermería 40%
- c) Para los postulantes a la Facultad de Arquitectura 40%
- d) Para los postulantes a la Escuela de Artes 50%
- e) Para los postulantes a las Escuelas de Química, Matemática y Física 30%

**Art. 50.-** En todas las modalidades del proceso extraordinario se establecerá un ranking en estricto orden de méritos, para ser considerado en el ranking el postulante deberá obtener una nota mayor a 52.5 puntos. La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para cada modalidad. Y considerando las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.



Los postulantes que no alcancen una vacante y aquellos que obtuvieron nota inferior a 52.5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria Fase II 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión.

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, deberán rendir nuevamente la Evaluación de Perfil Vocacional.

**Art. 51.-** Los postulantes al Proceso Extraordinario, en lo que corresponda, se someterán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DOS PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO

**Art. 52.-** Están considerados como exonerados del Proceso Ordinario de Admisión 2018, los postulantes que hayan terminado sus estudios secundarios en el año 2017 y hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de méritos de las Instituciones Educativas pertenecientes a la región Arequipa.

**Art. 53.-** Los postulantes de la modalidad deberán inscribirse y participar obligatoriamente de un proceso de actualización el que estará a cargo del Centro Pre Universitario - CEPRUNSA.

**Art. 54.-** Al inscribirse, los postulantes elegirán una opción entre las Escuelas Profesionales que ofrece la Universidad. Y podrán realizar el cambio de opción por única vez, en la fecha señalada por la Dirección Universitaria de Admisión.

**Art. 55.-** Para ser reconocido el derecho a exoneración y proceder a su inscripción, los postulantes, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento, deberán presentar:

- a) Certificado oficial de Estudios Secundarios completos.
- b) Cuadro de Orden de Méritos o de Ranking.
- c) Acta de determinación de los primeros puestos.

Estos documentos deben estar debidamente elaborados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED y RD 209-2009-ED y visados por la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente o la Dirección Regional de Educación.

- d) DNI copia simple.

**Art. 56.-** Para la asignación a una Escuela Profesional, los participantes de este Proceso Extraordinario 2018, serán sometidos a una Prueba de Aptitud Académica, descrita en el artículo 49, cuya elaboración y administración estará a cargo de la Comisión del Procesos de Selección en coordinación con la Dirección Universitaria de Admisión.

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio. La evaluación considerará lo establecido en el artículo 49 del presente reglamento.

**Art. 57.-** La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota mayor a 52.5 puntos. Los postulantes que no logren ocupar una vacante en la Escuela Profesional elegida como única opción, se acogerán voluntariamente en acto público y en estricto orden de méritos, a la asignación de una de las vacantes no ocupadas de otras Escuelas Profesionales correspondientes al área de postulación o pasarán directamente a la



Evaluación Ordinaria Fase II 2018, previa renuncia escrita.

Los postulantes que al momento de ser llamados no estén presentes, volverán a ser convocados al final, para que procedan a escoger las vacantes que aún queden disponibles.

A los postulantes que no asistan a la convocatoria de reasignación, la Comisión de Admisión, les asignará de oficio una vacante disponible, previo sorteo del orden en que se hará la misma, con lo que concluirá el proceso de reasignación.

Los postulantes que obtuvieron una nota inferior a 52.5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria Fase II 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión.

Los postulantes que no se presenten a la evaluación y que tienen como nota 0.00000 perderán todo derecho y podrán recoger sus documentos.

**Art. 58.-** Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este derecho en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la Universidad Nacional de San Agustín, para tal efecto presentarán una declaración jurada.

**Art. 59.-** A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que haya uso de este derecho en otra institución universitaria se les anulará su ingreso y perderán la vacante correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS TITULADOS O GRADUADOS

**Art. 60.-** Los postulantes Titulados o Graduados deberán presentar:

- a) Fotocopia legalizada del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional otorgado por una universidad peruana o extranjera.
- b) Ficha de inscripción impresa de su registro con el código Web.
- c) Comprobante original del recibo de pago por derechos de inscripción, emitido por la entidad bancaria correspondiente, que debe ser engrapado en la carpeta del postulante.
- d) DNI para postulantes nacionales y carné de extranjería, pasaporte o cédula de identidad para postulantes extranjeros.

La evaluación y calificación de los expedientes para esta modalidad estará a cargo de la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas.

**Art. 61.-** Si el Grado Académico o Título Profesional ha sido obtenido en el extranjero, deberá estar visado por el Consulado Peruano del país de procedencia y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Según Resolución Legislativa 29445 que suprime la exigencia de legalización diplomática y consular de los documentos públicos extranjeros, en su reemplazo se tramita una legalización única conocida como Apostilla de La Haya (solo para los países suscritos) los documentos "apostillados" al ser utilizados en el Perú ya no requieren la legalización por parte de las oficinas consulares peruanas en el exterior ni del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo que no exime que deban cumplirse con los otros procedimientos internos ante las autoridades locales.

**Art. 62.-** Si el postulante proviene de las Escuelas de Oficiales, Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para su inscripción deberá presentar fotocopia legalizada del Despacho correspondiente.

**Art. 63.-** Para el ingreso a una Escuela Profesional, los participantes de esta modalidad, serán sometidos a una Prueba de Aptitud Académica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del presente reglamento.

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática



de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio, Se considera la siguiente valoración porcentual dentro del puntaje total:

- a) Para los postulantes a la Facultad de Medicina 30%
- b) Para los postulantes a la Facultad de Enfermería 40 %
- c) Para los postulantes a la Facultad de Arquitectura 40%
- d) Para los postulantes a la Escuela de Artes 50%
- e) Para los postulantes a las Escuelas de Química, Matemática y Física 30%

El puntaje obtenido en la Evaluación de Perfil Vocacional será válido únicamente para la modalidad en que están siendo evaluados los postulantes

**Art. 64.-** La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota mayor a 52.5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018.

#### CAPÍTULO IV DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

**Art. 65.-** Pueden postular a Traslados Externos, los estudiantes de cualquier Universidad del Perú o del extranjero. Los que proceden de universidades del Perú, éstas deberán estar reconocidas por la SUNEDU.

**Art. 66.-** La postulación a Traslados Externos solo es procedente para la misma Escuela o Carrera Profesional que se sigue en la Universidad de origen, la evaluación y calificación de los expedientes estará a cargo de la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas.

**Art. 67.-** Los postulantes deben adjuntar a su expediente: el Certificado Oficial de estudios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales completos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en cualquier universidad y la constancia oficial de matrícula vigente del año académico 2017 de la Universidad de origen; ambos documentos deberán estar emitidos y refrendados por el Vicerrectorado Académico o Secretario General o Secretario de Servicios Académicos, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento.

**Art. 68.-** Si el postulante proviene de una universidad extranjera, el certificado de estudios y constancia de matrícula deberán estar visados por el Consulado Peruano del país en que realizó sus estudios universitarios de pregrado, visados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Con observación al Convenio de la Apostilla de La Haya y del Convenio Andrés Bello.

**Art. 69.-** Para el ingreso a una Escuela Profesional, Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

**Art. 70.-** Los postulantes a la modalidad de traslados externos a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales están exonerados de rendir la Evaluación de Perfil Vocacional.



**Art. 71.-** La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota mayor 52.5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018.

**CAPÍTULO V  
DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA**

**Art. 72.-** De acuerdo a la Ley 28592, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece el procedimiento para cubrir las vacantes supernumerarias fijadas por Consejo Universitario en favor de las víctimas de la Violencia.

**Art. 73.-** Los postulantes en esta modalidad deberán exhibir, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento:

- a) Certificado oficial de estudios secundarios completos.
- b) Certificado original emitido por el Consejo de Reparaciones creado por Ley 28592, que acredite su situación como tal y que les permita ejercer sus derechos como Víctimas de la Violencia.
- c) Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra universidad del país, Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

**Art. 74.-** La Dirección Universitaria de Informática y Sistemas revisará y calificará los expedientes para validar su postulación. Si la calificación es procedente los postulantes deberán inscribirse obligatoriamente en el ciclo especial del CEPRUNSA.

**Art. 75.-** Para el ingreso a una Escuela Profesional, los participantes de este Proceso Extraordinario 2018, serán sometidos a una Prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:

- Razonamiento lógico-matemático 50%
- Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

**Art. 76.-** La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota mayor 52.5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018.

**Art. 77.-** Las Víctimas de la Violencia que ingresen a la Universidad, no podrán volver a presentarse por esta modalidad.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL COMPETITIVO**

**Art. 78.-** De acuerdo a la Ley 29544 que modifica la Ley 28036 -Ley de Promoción y Desarrollo del



Deporte- están considerados como exonerados del Concurso Ordinario de Admisión, los Deportistas Calificados de Alto Nivel Competitivo.

**Art. 79.-** Para inscribirse los Deportistas Calificados de Alto Nivel Competitivo deberán presentar, además de lo señalado en el Art. 48 del presente Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Constancia oficial certificada de Deportista Calificado de Alto Nivel Competitivo activo, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional - Lima.
- b) Constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.
- c) Declaración Jurada Notarial, en la que se establece que el deportista que ingresa a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, asumirá el compromiso de honor ante su Federación o Comisión Deportiva respectiva, para representar a la Universidad en los eventos que esta participe.
- d) Certificado de Estudios Secundarios completos.
- e) Copia simple de DNI
- f) Declaración Jurada Notarial de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad, Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

**Art. 80.-** La Dirección Universitaria de Informática y Sistemas evaluará y calificará los expedientes para validar su postulación. Si la calificación es procedente los postulantes deberán inscribirse obligatoriamente en el ciclo especial del CEPRUNSA.

**Art. 81.-** Para el ingreso a una Escuela Profesional, los participantes de esta modalidad en el Proceso Extraordinario 2018, serán sometidos a una Prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

**Art. 82.-** La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota mayor 52.5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos también pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Art. 83.-** La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, dentro del marco de su autonomía y de acuerdo con los artículos 1, 35 y 38 de la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone darles facilidades para el Proceso de Admisión

**Art. 84.-** Para su inscripción el postulante deberá exhibir, además de los requisitos previstos en el Art. 48 del presente Reglamento,

- a) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- b) Carné del CONADIS.



c) Certificado de estudios secundarios completos.

**Art. 85.-** La Dirección Universitaria de Informática y Sistemas evaluará y calificará los expedientes. De ser necesario y pertinente podrá determinar la realización de un examen médico-psiquiátrico a los postulantes de acuerdo a su condición. Los postulantes aptos deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.

**Art. 86.-** La Comisión del Proceso de Admisión y la Dirección Universitaria de Admisión preverá las condiciones necesarias de tiempo y ambientes adecuados, así como preverá y coordinará la participación de profesionales de apoyo, que permitan la evaluación de las personas con discapacidad.

**Art. 87.-** Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

**Art. 88.-** La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada Escuela Profesional, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota mayor a 52.5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018.

### CAPÍTULO VIII

### CONVENIO ANDRÉS BELLO

**Art. 89.-** En concordancia con el Convenio Internacional Andrés Bello en actual vigencia, asume el compromiso de apoyar, en condiciones de reciprocidad, el establecimiento de cupos para que los alumnos procedentes de los Estados miembros ingresen o continúen sus estudios universitarios.

**Art. 90.-** Para su inscripción el postulante deberá presentar, además de los requisitos previstos en el Art. 48 del presente Reglamento, lo siguiente:

- a) Fotocopia simple del Carné de Extranjería, Pasaporte o Cédula de Identidad.
- b) Fotocopia simple del certificado consular que indique su permanencia regular en el país.
- c) Certificado de estudios secundarios del 1º al 5º años o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma castellano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (para los postulantes que deseen iniciar sus estudios universitarios), con observancia al convenio del Apostillado de la Haya.
- d) Certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para los postulantes que deseen continuar estudios universitarios).

**Art. 91.-** Los postulantes en esta modalidad y que deseen iniciar estudios (Art. 90.c) deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.

**Art. 92.-** Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:



Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Los postulantes que deseen iniciar estudios universitarios y que postulen a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

Los postulantes en esta modalidad que desean continuar estudios universitarios no se someterán a lo dispuesto en el Art. 24 si fuera el caso.

- Art. 93.-** La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada Escuela Profesional, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota mayor a 52.5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018.
- Art. 94.-** Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este beneficio en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la Universidad Nacional de San Agustín, para tal efecto presentarán una declaración jurada.
- Art. 95.-** A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que hayan hecho uso de este beneficio en otra institución universitaria se les anularán su ingreso y perderán la vacante correspondiente.

## CAPÍTULO IX

### DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

- Art. 96.-** Para ser reconocido el beneficio a exoneración del Proceso Ordinario de Admisión y proceder a su inscripción, los postulantes en esta modalidad, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento, deberán presentar:
- Constancia de haber obtenido el Bachillerato Internacional en el año 2017, expedido por el Colegio de origen o certificado de Bachillerato Internacional, visados por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.
  - Certificado de estudios secundarios, visado por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.
  - DNI
- Art. 97.-** La Dirección Universitaria de Informática y Sistemas evaluará y calificará los expedientes. Los postulantes aptos deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.
- Art. 98.-** Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, considerada en el Artículo 49 del presente reglamento.
- Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.
- Art. 99.-** La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada Escuela Profesional, los postulantes deberán obtener una nota superior a 52.5 puntos. Las vacantes para esta modalidad serán consideradas junto a las asignadas para los Dos Primeros Puestos del Orden de Méritos de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario. Y se someterán a lo establecido en el Art. 57 del presente Reglamento, en toda su extensión.



Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión.

**Art. 100.-** Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este beneficio en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la Universidad Nacional de San Agustín, para tal efecto presentarán una declaración jurada.

**Art. 101.-** A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que hayan hecho uso de este beneficio en otra institución universitaria se les anularán su ingreso y perderán la vacante correspondiente.

### CAPÍTULO X

#### EGRESADOS DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - COAR

**Art. 102.-** Para ser reconocido el beneficio a exoneración del Proceso Ordinario de Admisión y proceder a su inscripción, los postulantes en esta modalidad, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento, deberán presentar:

- d) Constancia de haber egresado de un Colegio de Alto Rendimiento en el año 2017, expedido por el Colegio de origen, visada por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.
- e) Certificado de estudios secundarios, visados por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.
- f) DNI

**Art. 103.-** La Dirección Universitaria de Informática y Sistemas evaluará y calificará los expedientes. Los postulantes aptos deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.

**Art. 104.-** Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, de acuerdo a los considerandos establecidos en el Artículo 49.

Los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

**Art. 105.-** La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada Escuela Profesional, los postulantes deberán obtener una nota superior a 52.5 puntos. Las vacantes para esta modalidad serán consideradas junto a las asignadas para los Dos Primeros Puestos del Orden de Méritos de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario. Y se someterán a lo establecido en el Art. 57 del presente Reglamento, en toda su extensión

Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase 2018, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la Dirección Universitaria de Admisión.

**Art. 106.-** Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este beneficio en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la Universidad Nacional de San Agustín, para tal efecto presentarán una declaración jurada.

**Art. 107.-** A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que hayan hecho uso de este beneficio en otra institución universitaria se les anularán su ingreso y perderán la vacante correspondiente.



## CAPÍTULO XI DE LOS TRASLADOS INTERNOS

**Art. 108.-** Son requisitos para postular por la modalidad de Traslados Internos:

- a) Tener matrícula vigente en el año inmediato anterior, en cualquiera de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- b) Haber aprobado el primer año de estudios.
- c) La inscripción por esta modalidad, se realizará a una Escuela Profesional dentro del área de procedencia.

**Art. 109.-** El alumno que tenga dos ingresos a la universidad, solo podrá solicitar Traslado Interno en una de las Escuelas Profesionales. El estudiante que haya realizado Traslado Interno a otra escuela, no podrá volver a postular a su escuela de origen. El alumno de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que tenga un ingreso en el Proceso de Admisión 2018, no podrá realizar Traslado Interno.

**Art. 110.-** Al momento de la inscripción el postulante presentará, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento, Constancia emitida por la Dirección Universitaria de Formación Académica en base al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Autorización para cancelación de matrícula en la Escuela Profesional de procedencia.
- b) Constancia oficial de matrícula del año inmediato anterior.
- c) Certificado de estudios.

**Art. 111.-** Para los postulantes a traslados internos, en general, en el Proceso de Evaluación se tendrá en cuenta:

- a) El promedio ponderado de notas del primer año de estudios de la Escuela Profesional de Procedencia, equivalente al 50%.
- b) La evaluación de aptitud académica equivale al 50%.

Para los postulantes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Arquitectura, Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, en el Proceso de Evaluación se tendrá en cuenta:

- a) El Examen de Perfil Vocacional que tendrá un valor de 25%
- b) El Promedio de notas de su escuela equivalente al 25%.
- c) El examen de Aptitud Académica equivale al 50%.

**Art. 112.-** La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada Escuela Profesional, los postulantes deberán obtener una nota superior a 52.5 puntos.

## CAPITULO XII CONVENIO PRONABEC

**Art. 113.-** La postulación para Convenio PRONABEC se realizara a becas de pregrado, en las formas Beca 18 y Beca hijos de Docentes de la Carrera Pública Magisterial.

En la forma Beca 18 considerando las siguientes modalidades, establecidas y seleccionadas por PRONABEC y la Universidad:

- Beca 18 ordinaria.
- Beca para Adolescentes en Situación de Abandono y/o Tutelados por el Estado – Albergues.
- Beca Licenciados del Servicio Militar Voluntario - FFAA



- Beca para Víctimas de Violencia Habida en el país desde el año 1980 – REPARED.
- Beca Comunidades Nativas Amazónicas – CNA

**Art. 114.-** La postulación para Convenio PRONABEC se realizará solamente para aquellas Escuelas Profesionales consideradas elegibles y que figuran en la convocatoria realizada por PRONABEC y se efectuará considerando los requisitos específicos establecidos para cada modalidad considerada, los mismos que serán evaluados por PRONABEC; para mayor información acceder al portal [pronabec.gob.pe](http://pronabec.gob.pe)

**Art. 115.-** Para ser reconocido el beneficio de exoneración al Proceso Ordinario de Admisión y proceder a su inscripción, los postulantes además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento, deberán presentar:

- a) Constancia de haber sido pre-calificado apto para postulación a Beca 18 o Beca hijos de Docentes de la Carrera Pública Magisterial, según corresponda, expedida por PRONABEC. Los requisitos específicos para cada modalidad podrán ser consultados en el portal [pronabec.gob.pe](http://pronabec.gob.pe)
- b) Certificado de estudios secundarios, visado por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.

**Art. 116.-** Los postulantes comprendidos en estas formas y modalidades de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, de acuerdo a los considerandos establecidos en el Artículo 49.

Los postulantes a las Facultades de Arquitectura, y las Escuelas de Química, Física y Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

**Art. 117.-** La fecha de evaluación de la prueba de Aptitud Académica se fijará considerando la programación establecida por PRONABEC para cada forma.

La Evaluación de Perfil Vocacional se realizará en la fecha y hora que la Dirección Universitaria de Admisión establezca.

**Art. 118.-** Para el Convenio PRONABEC la Universidad ha establecido otorgar cinco (5) vacantes para cada Escuela Profesional considerada en la convocatoria.

**Art. 119.-** La asignación preliminar de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada Escuela Profesional y de acuerdo al número de vacantes asignadas, los postulantes deberán obtener una nota superior a 52.5 puntos. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos quedarán excluidos del proceso de admisión 2018.

**Art. 120.-** Los postulantes con asignación preliminar de vacante deberán ser calificados aptos y considerados para el otorgamiento de una BECA por PRONABEC, de acuerdo a los criterios y condiciones que correspondan; al postulante que obtenga el otorgamiento de una Beca PRONABEC se le asignará definitivamente la vacante en el proceso de admisión 2018. Los postulantes con asignación preliminar de vacante que no sean considerados beneficiarios de una Beca PRONABEC quedarán excluidos del proceso de admisión 2018.

## TÍTULO V

### DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

**Art. 121.-** Los postulantes que durante las evaluaciones sean sorprendidos portando calculadoras, celulares, relojes o cualquier dispositivo electrónico de comunicación y transmisión de datos serán excluidos del Proceso de Admisión.

**Art. 122.-** Los postulantes que durante las evaluaciones sean sorprendidos “in fraganti” enviando, a través de celular o cualquier equipo de transmisión de datos, aspectos o contenidos de la prueba de evaluación, además de ser excluidos del Proceso de Selección no podrán postular a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por un periodo de cinco (5) años, sin



perjuicio de las acciones legales que correspondan. Si el postulante es un estudiante con matrícula en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ésta será suspendida y el estudiante sometido a proceso disciplinario.

- Art. 123.-** Las personas que suplanten a un postulante en una evaluación serán inhabilitados para postular a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por un tiempo de diez (10) años, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiera lugar; los postulantes suplantados serán excluidos del Proceso de Admisión y serán inhabilitados por diez (10) años para postular a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Si el suplantador es un estudiante con matrícula en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, ésta será suspendida y el estudiante sometido a proceso disciplinario. La identidad de los suplantadores será comunicada a todas las instituciones del sistema universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 124.-** Los postulantes que presenten documentos o declaraciones juradas falsas serán excluidos del Proceso de Admisión o se les anulará el ingreso según sea el caso, y se les someterá a lo dispuesto por el Código Penal.
- Art. 125.-** Se consideran faltas disciplinarias graves para quienes incurran en las mencionadas en el artículo 132 del presente Reglamento y por consiguiente, son causa de sanción y de la suspensión de la retribución correspondiente, sin perjuicio de la acción legal a que hubiera lugar.
- Art. 126.-** Cualquier trasgresión al presente Reglamento implica anulación automática de la inscripción del postulante.
- Art. 127.-** Durante el tiempo de desarrollo de la prueba, el postulante deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, copia o cualquier situación anómala será sancionado con la anulación de su evaluación.
- Art. 128.-** La persona que suplante a un postulante en el momento de la inscripción o en el momento de rendir la evaluación, incurre en delito, el suplantador y el suplantado serán puestos a disposición de la Autoridad respectiva y denunciados ante el Ministerio Público.
- Art. 129.-** Los postulantes que logren vacante presentarán sus documentos en original para su revisión antes de proceder a su matrícula definitiva. En los casos en que se detecte documentos adulterados y/o declaraciones falsas, el Vicerrectorado Académico no autorizará la matrícula y se abrirá investigación para establecer responsabilidades.

## TÍTULO VI

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Art. 130.-** Las vacantes asignadas para el proceso ordinario de admisión, en sus diversas modalidades, y que en las evaluaciones no son cubiertas por los postulantes serán acumuladas para la última evaluación ordinaria.  
  
Las vacantes no cubiertas por los postulantes en el proceso extraordinario no serán acumuladas, no siendo consideradas para ninguna evaluación.
- Art. 131.-** De conformidad con las solicitudes de los Decanos y Directores de Escuela y los acuerdos del Consejo Universitario, los postulantes de la Facultad de Economía: Escuela Profesional de Economía, Facultad de Ciencias Contables y Financieras: Escuelas Profesionales de Contabilidad y Finanzas, así como la Facultad de Administración: Escuelas Profesionales de Banca y Seguros, Administración, Marketing y Gestión, serán evaluados con la Prueba del Área de Ingenierías.
- Art. 132.-** No participarán en el desarrollo y control de las evaluaciones del Proceso de Admisión, los docentes, trabajadores y estudiantes de la UNSA que tengan:

- a) La condición de postulante.



- b) Parentesco hasta segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad con los postulantes.
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación, colegios y otros.
- d) Participación en las actividades, de cualquier índole, en el Centro Preuniversitario CEPRUNSA.

**Art. 133.-** Los docentes, trabajadores y estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que participen en el Proceso de Admisión están obligados a presentar Declaración Jurada de no estar incurso en el artículo 132 del presente Reglamento.

**Art. 134.-** Los resultados del Proceso de Admisión 2018 serán validados por el Consejo Universitario y tendrán carácter de inimpugnables. El listado de ingresantes será publicado oficialmente en la página web de la Universidad, previa autorización del Señor Rector.

**Art. 135.-** Los ingresantes se presentarán en la Convocatoria Pública de regularización de expedientes y posterior matrícula con la siguiente documentación en buen estado de conservación:

- a) Certificado original de estudios completos de Educación Secundaria o de estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú, convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú.
- b) Copia simple de DNI.

**Art. 136.-** Los ingresantes que estén cursando el último año de Educación Secundaria y que alcanzaron una vacante durante el Proceso de Admisión Ordinario, y que al finalizar sus estudios secundarios hayan logrado el primer o segundo puesto; No podrán inscribirse en el Proceso Extraordinario correspondiente.

Los postulantes tendrán derecho a un solo ingreso en el proceso de admisión 2018, el cual es irrenunciable en el Proceso de Admisión vigente.

**Art. 137.-** Todos los ingresantes en el Proceso de Admisión que no cumplan con su matrícula en los plazos previstos, perderán este derecho.

**Art. 138.-** La Comisión del Proceso de Admisión, una vez concluida su labor, presentará al Consejo Universitario un informe pormenorizado de la labor realizada y las sugerencias pertinentes.

**Art. 139.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a su condición serán consideradas y resueltas en primera instancia por la Dirección Universitaria de Admisión, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Admisión 2017 y cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.





73

**DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE ADMISIÓN**  
**PROCESO DE ADMISIÓN 2018**  
**CRONOGRAMA INTEGRADO CEPRUNSA, ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**

<b>CEPRUNSA I FASE</b>			
Inscripciones	lunes	del 06/04/2017	al 28/04/2017
INICIO	martes	02/05/2017	
Primera evaluación	domingo	04/06/2018	
Segunda Evaluación	domingo	25/06/2017	
Evaluación de aptitud vocacional *	domingo	09/07/2017	
Tercera Evaluación	domingo	23/07/2017	

<b>ORDINARIO I FASE</b>			
Inscripciones	lunes	del 26/06/2017	al 27/07/2017
Evaluación de aptitud vocacional *	domingo	06/08/2017	
Evaluación	domingo	13/08/2017	

<b>CEPRUNSA CICLO QUINTOS</b>			
Inscripciones	lunes	del 31/07/2017	al 27/08/2017
INICIO	lunes	28/08/2017	
Primera Evaluación	domingo	08/10/2017	
Evaluación de aptitud vocacional *	domingo	22/10/2017	
Segunda Evaluación	domingo	19/11/2017	

<b>CEPRUNSA II FASE</b>			
Inscripciones	lunes	del 13/11/2017	al 01/12/2017
INICIO	lunes	04/12/2017	
Primera Evaluación	domingo	31/12/2017	
Segunda Evaluación	domingo	28/01/2018	
Evaluación de aptitud vocacional *	domingo	11/02/2018	
Tercera Evaluación	domingo	25/02/2018	

<b>ORDINARIO – II FASE</b>			
Inscripciones	lunes	del 22/01/2018	al 02/03/2018
Evaluación de aptitud vocacional *	domingo	11/03/2018	
Evaluación	domingo	18/03/2018	

<b>EXTRAORDINARIOS</b>			
Inscripciones	lunes	del 15/01/2018	al 02/02/2018
INICIO	lunes	05/02/2018	
Evaluación de aptitud vocacional *	domingo	18/02/2018	
Evaluación	domingo	04/03/2018	

<b>REASIGNACION PRIMEROS PUESTOS</b>	miércoles	07/03/2018	
--------------------------------------	-----------	------------	--

<b>TRASLADOS INTERNOS</b>			
Inscripciones	lunes	del 15/01/2018	al 09/02/2018
Evaluación de aptitud vocacional *	domingo	18/02/2018	
Evaluación	domingo	04/03/2018	

<b>SEDES (Camaná, Mollendo, El Pedregal)</b>			
Inscripciones	lunes	del 19/02/2018	al 16/03/2018
Evaluación	sábado	24/03/2018	

